

**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y
TURISMO N° 3010-2022-MPH/GPEyT.**

Huancayo,

19 OCT 2022

VISTO:

El expediente Administrativo N°255436-C-2022(255436), de fecha 13/10/2022, instada por la recurrente, **CERRON ALONSO, VDA DE LINDO Domitila**, quien solicita Licencia Municipal de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en el **Pje. Jerónimo de Silva N°292-Huancayo**, y el Informe N°2081-2022-MPH-GPEyT/UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante formulario de solicitud de licencia de funcionamiento N°003896, relacionado al expediente administrativo N°255436-C-2022(364832), de fecha 13/10/2022, la administrada **CERRON ALONSO, VDA DE LINDO Domitila**, identificada con DNI N°19807662, solicitó licencia de funcionamiento para la actividad económica de **"MERCADO"**, en el establecimiento ubicado en el **Pje. Jerónimo de Silva N°292-Huancayo**, cuya área del establecimiento declarado por la administrada es **3261.38 m²**; para lo cual adjunta la siguiente documentación: copia del DNI N°19863402, copia de **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos Objeto de Inspección Clasificados con Nivel de Riesgo Alto o Riesgo Muy Alto según la Matriz de Riesgos N°39-2022** de fecha 07/09/2022, copia de Certificado de Compatibilidad de Uso N° 0023-2022- MPH/GDU de fecha 11/10/2022, copia de la Ficha de la empresa Inversiones YARILAB E.I.R.L. RUC N°20601566436.

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con el **Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, refieren que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el **Art. 40° y 46°** de la referida Ley Orgánica, señala que las Ordenanzas municipales son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; habiéndose regulado el procedimiento para tal fin, mediante **Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM** (de fecha 19/11/2015), y modificado mediante **Decreto de Alcaldía N° 011-2016-MPH/A** (de fecha 13/10/2016), **Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM** (de fecha 19/12/2019), la misma que Regula los Procedimientos de Expedición de Licencia de Funcionamiento establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA Institucional Vigente **Ordenanza Municipal N°665-MPH/CM. (requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.)**.

Que, a mérito de Decreto Supremo N°163-2020-PCM, el **artículo 6° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento**, dispone que para el otorgamiento de una licencia de Funcionamiento se evaluará entre otros aspectos **la Zonificación y la Compatibilidad de Uso**, a razón de ello la evaluación que realiza la entidad competente, se da con el fin de verificar si el tipo de actividad económica a ser desarrollada por el interesado resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente.

Es preciso advertir que, en el formato de declaración Jurada para licencia de funcionamiento N°003571, lo solicitado por la administrada no tiene coherencia, pues no concuerda su petición en relación a la persona Natural, con la Persona Jurídica y al Giro o Actividad económica, en sus documentos adjuntos como; (formulario de solicitud de licencia de funcionamiento, defensa civil.



servicios en secciones o giros definidos, dedicado al acopio y expendio de productos alimenticio y otros tradicionales no alimenticio mayoristas incluido los mercados de productoras agropecuarias)

- ✓ Al respecto presenta Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos Objeto de Inspección Clasificados con Nivel de Riesgo Alto o Riesgo Muy Alto según la Matriz de Riesgos N° 039-2022 de fecha 07/09/2022, con el Giro o Actividad "**VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - CAMIONES**", que fue emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad provincial de Huancayo, en el listado de Giro o Actividad no existe, (Frutas y Verduras) lo que vale precisar que no es giro afin ni complementario con venta de Camiones.
- ✓ Falta de requisitos de cómo; si se tratase de empresa su **Vigencia Poder del Representante Legal y no realizo el pago de la tasa administrativa por derecho de Licencia de Funcionamiento.**

Que, bajo ese contexto, al no ser concordante la petición del administrado y por la falta de requisitos la administrada **CERRON ALONSO, VDA DE LINDO Domitila**, quien solicita **Licencia de Funcionamiento para el giro de Mercado** y a mérito de Decreto Supremo N°163-2020-PCM, el artículo 6° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y **SIENDO LAS NORMATIVAS MUNICIPALES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**, Por lo mismo, es **IMPROCEDENTE** la solicitud de licencia de funcionamiento instado mediante expediente administrativo N°255436-C-2022(364832), de fecha 13/10/2022, en el establecimiento ubicado en el **Pje. Jerónimo de Silva N°292-Huancayo**.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento del establecimiento ubicado en el **Pje. Jerónimo de Silva N°292-Huancayo**, solicitado por la administrada **CERRON ALONSO, VDA DE LINDO Domitila**, mediante Expediente Administrativo N°255436-C-2022(255436), de fecha 13/10/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Acceso al Mercado – UAM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado, con las formalidades de Ley, en su establecimiento comercial ubicado en el **Pje. Jerónimo de Silva N°292-Huancayo**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
GPEyT/UAM/amm.



Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE